

De Derecho. Damos y otorgamos todos nuestros poderes  
que quanquier licio y bastante Derecho es necesario a  
don Francisco no camoray tomas y don geronimo y rito  
briones negri dores destacados procuradores de cortes  
y estrenegno y abasto lo mejorables seria de procurar  
en los reales consejos resumag y arrodrigo llerena barcavel  
solicita de los reales consejos y a cada uno que querer  
de ellos y a quien los susodigos o qualquier de ellos sostituyere  
especial señaladamente con aquella cerca del pleito y de man  
da que pere de locos destacados a este al dgo s.  
tal por la administracion y a tales que dice adelante

en la gaceta de que fue elaborada memoria de  
el coro arco bispo sesacer y decanoy doce sacerdotes tamento  
y las demás cosas contenidas en su dimisión puebanos  
rever y parezca nante sumos y ante ilustísimos señores  
sus autoridades y ante quién conoce que puebanos deba declinar  
a su servicio el neocicoprinipal

Dadlo  
D. Al  
recer y por el ca nante sumas y ante ilustros  
sus envidas y ante quien en concreto que pue diera deba declinar  
yuri de aion y acica este articulo y el negocio principal  
deci y alegar en nuestra justicia presentarlos y escrituras  
el dia publicacion abonos y pagos necesarios juzgues escrivanas  
notarios e X. les ar causas e aceranno anima qualesquier

*P de Notarios e Xplesar causas y acuerdos anima qualesquier  
juramentos y de las otras partes los gagan concluyendo y por  
ss osentencias y tenlo cuturas y definitivas las en  
no fabri consentir de las en contraria aollar y suplican  
segun tal apelacion y suplication ganar qualesquier  
mobilisaciones mandamientos y otros deos Pagos que*

en los cuales aquí es necesario sacar cualesquier estructuras y procesos decujo lo ser esten yento das y instantáneas y acertarlos los autos y diligencias que combengan aunques cantales y decalizadas que requieran mas especial poder por quel necesario para los usos y los pueblos anexos y dependientes estendamos y otorgamos a los

Sus ojos y a quien queridos o qualquier  
de ellos los substituyere contribuiran a que generalmente  
tracion y conculca de suyos y suyos  
y contra obligacion y relacion de peregrinos necesaria  
en testimonio de lo qual otegamos la presentante  
**Declaracion**  
el dia y año mayor de su ayuntamiento publico de su  
magistrado en la oficina de su estando en el dia  
no ayuntamiento y sala de las casas del corte della  
martera siete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y siete